

bros de la corporación. El acuerdo municipal de separación incluirá la renuncia expresa de los derechos que se deriven de la pertenencia a la Mancomunidad.

3. Del acuerdo municipal de separación se dará cuenta a la Asamblea General de la Mancomunidad.

4. Una vez conocida por la Asamblea General la separación, se dará conocimiento público de la misma mediante un anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia.

MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS

Artículo 28. Modificación de los Estatutos.

La modificación de los Estatutos se ajustará al procedimiento siguiente:

a) La Asamblea General aprobará inicialmente los nuevos Estatutos.

b) Los nuevos Estatutos se someterán a información pública por plazo de treinta días, a través de los tablones de edictos de los Ayuntamientos mancomunados y del Boletín Oficial de la Provincia.

c) Simultáneamente, se remitirán los nuevos Estatutos a la Diputación Provincial de Córdoba, para que los informe en el plazo de un mes, informe que de no emitirse en dicho plazo se entenderá favorable.

d) A la vista de las alegaciones, en su caso, presentadas, la Asamblea General adoptará el acuerdo de aprobación provisional, remitiendo el expediente instruido a la Consejería de Gobernación, que en el plazo de 30 días deberá informarlo. De no emitirse dicho informe en el plazo indicado, se entenderá que es favorable.

e) La Mancomunidad remitirá los nuevos Estatutos a los municipios mancomunados para su aprobación, que requerirá el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros de cada corporación municipal.

f) Una vez aprobada la modificación de los Estatutos se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

DISOLUCION DE LA MANCOMUNIDAD

Artículo 29. Disolución de la Mancomunidad.

1. La Mancomunidad podrá disolverse mediante acuerdo favorable adoptado por todos los Ayuntamientos mancomunados, con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros.

2. Una vez aprobada la disolución de la Mancomunidad, se hará pública en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

3. Al disolverse la Mancomunidad, revertirán a los Ayuntamientos los bienes de aquélla, en proporción a las aportaciones realizadas en los últimos tres años.

DISPOSICION FINAL

Los presentes Estatutos entrarán en vigor el día de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

RESOLUCION de 14 de abril de 2003, de la Dirección General de Consumo, por la que se hacen públicas las subvenciones en materia de consumo a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en la Orden de 30 de diciembre de 2002 (BOJA núm. 11, de 17 de enero de 2003) por la que se regula la concesión de subvenciones en materia de consumo

a las Federaciones de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía para 2003, esta Dirección General ha resuelto hacer públicas las subvenciones a las Asociaciones de Consumidores y Usuarios que se indican en el Anexo, en las cuantías que en el mismo se relacionan.

A N E X O

FEDERACION DE ASOCIACIONES DE CONSUMIDORES Y USUARIOS DE ANDALUCIA (FACUA)

Núm. de Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía 028/A.Fed/86.

Cuantía de la subvención concedida: Doscientos ochenta y cuatro mil quinientos once (284.511) euros, para la cofinanciación de los siguientes programas de actuación:

Art. 2.1.a): Funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos (programa núm. 1).

78,53% sobre importe solicitado, 72.727 euros.

Art. 2.1.b): Funcionamiento de oficinas territoriales de información a todos los consumidores y usuarios sean socios o no (programa núm. 2).

78,67% sobre importe solicitado, 68.349 euros.

Art. 2.2: Programas de información sobre productos o servicios de uso común y generalizado: Tales como suministro de agua, energía y telefonía, así como enseñanza, servicios financieros, transporte, etc.:

- Suministro eléctrico (programa núm. 6).

83,55% sobre importe solicitado, 23.394 euros.

- Enseñanza y servicios financieros (programa núm. 7).

85,89% sobre importe solicitado, 18.139 euros.

- Liberalización del mercado del gas (programa núm. 9).

90,49% sobre importe solicitado: 12.895 euros.

Art. 2.2: Actuaciones dirigidas al fomento del Asociacionismo (programa núm. 4).

83,07% sobre importe solicitado, 24.920 euros.

Art. 2.2: Publicaciones periódicas en materia de consumo, dirigidas a los consumidores y usuarios (programa núm. 3).

79,85% sobre importe solicitado, 45.948 euros.

Art. 2.2: Programas que contribuyan a mejorar la información del consumidor en relación con las nuevas tecnologías y la sociedad de la información (programa núm. 8).

85,89% sobre importe solicitado, 18.139 euros.

Total: 284.511 euros.

UNION DE CONSUMIDORES DE ANDALUCIA-UCA/UCE

Núm. de Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía 13 Sección 2.^a

Cuantía de la subvención concedida: Doscientos ochenta y ocho mil ciento cincuenta y cinco (288.155) euros, para la cofinanciación de los siguientes programas de actuación:

Art. 2.1.a): Funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos (programa núm. 1).

84,37% sobre el importe solicitado, 96.122 euros.

Art. 2.1.b): Funcionamiento de oficinas territoriales de información a todos los consumidores y usuarios sean socios o no (programa núm. 2).

95% sobre el importe solicitado, 42.038 euros.

Art. 2.2: Programas de información en materia de vivienda (programa núm. 3).

87,34% sobre el importe solicitado, 7.752 euros.

Art. 2.2: Programas de información sobre productos o servicios de uso común y generalizado: Tales como suministro de agua, energía y telefonía, así como enseñanza, servicios financieros, transporte, etc. (programa núm. 4).

87,34% sobre el importe solicitado, 30.510 euros.

Art. 2.2: Actuaciones dirigidas al fomento del consumo sostenible (programa núm. 5).

87,34% sobre el importe solicitado, 15.565 euros.

Art. 2.2: Actuaciones dirigidas al fomento del Asociacionismo (programa núm. 6).

87,34% sobre el importe solicitado, 23.535 euros.

Art. 2.2: Publicaciones periódicas en materia de consumo, dirigidas a los consumidores y usuarios (programa núm. 7).

87,34% sobre el importe solicitado, 44.612 euros.

Art. 2.2: Programas que contribuyan a mejorar la información y formación del consumidor en relación con las nuevas tecnologías y la sociedad de la información (programa núm. 8).

87,34% sobre el importe solicitado, 15.360 euros.

Art. 2.2: Actuaciones dirigidas a la protección y defensa de colectivos específicos más desprotegidos (programa núm. 9).

87,34% sobre el importe solicitado, 12.661 euros.

Total: 288.155 euros.

FEDERACION ANDALUZA DE CONSUMIDORES Y AMAS DE CASA AL-ANDALUS

Núm. de Registro Público de Asociaciones de Consumidores y Usuarios de Andalucía 023/A.

Cuantía de la subvención concedida: Doscientos cuarenta mil setecientos treinta y cuatro (240.734) euros, para la cofinanciación de los programas de actuación que seguidamente se relacionan:

Art. 2.1.a): Funcionamiento de Gabinetes Técnicos y Jurídicos (programa núm. 1).

76,29% sobre importe solicitado, 55.024 euros.

Art. 2.1.b): Funcionamiento de oficinas territoriales de información a todos los consumidores y usuarios sean socios o no (programa núm. 2).

76,29% sobre importe solicitado, 77.951 euros.

Art. 2.2: Programas de información sobre productos o servicios de uso común y generalizado: Tales como suministro de agua, energía y telefonía, así como enseñanza, servicios financieros, transporte, etc. (programa núm. 4).

76,29% sobre importe solicitado, 9.171 euros.

Art. 2.2: Actuaciones dirigidas al fomento del consumo sostenible (programa núm. 5).

76,29% sobre importe solicitado, 9.171 euros.

Art. 2.2: Actuaciones dirigidas al fomento del Asociacionismo (programa núm. 6).

76,29% sobre importe solicitado, 18.342 euros.

Art. 2.2: Publicaciones periódicas en materia de consumo, dirigidas a los consumidores y usuarios (programa núm. 7).

76,29% sobre importe solicitado, 41.269 euros.

Art. 2.2: Programas que contribuyan a mejorar la información y formación del consumidor en relación con las nuevas tecnologías y la sociedad de la información (programa núm. 8).

76,29% sobre importe solicitado, 14.903 euros.

Art. 2.2: Actuaciones dirigidas a la protección y defensa de colectivos más desprotegidos (programa núm. 9).

76,29% sobre importe solicitado, 14.903 euros.

Total: 240.734 euros.

Sevilla, 14 de abril de 2003.- La Directora General, Elia Rosa Maldonado Maldonado.

RESOLUCION de 7 de abril de 2003, de la Delegación del Gobierno de Jaén, por la que se concede, al Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo (Jaén), prórroga del plazo de justificación de la subvención recaída en el expte. IR2313402.

Con fecha 3.4.2003 el Excmo. Ayuntamiento de Villanueva del Arzobispo solicita ampliación del plazo de ejecución y justificación del proyecto subvencionado en el expediente epígrafiado, del cual resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º El Excmo. Ayuntamiento citado, con fecha 15.3.2002, al amparo de la convocatoria que para el ejercicio 2002 se contiene en la Orden de 6 de febrero de 2002 de la Consejería de Gobernación presentó solicitud de subvención con la finalidad de ejecutar «Reforma y Rehabilitación de vivienda municipal» por importe de 18.030,36 €.

2.º En virtud de resolución de fecha 30.7.2002 (BOJA núm. 101 de 29.8.03) se acuerda el otorgamiento de la subvención por importe de 18.030,36 € en ella se establece un plazo de seis meses para la realización de la actuación para la que ha sido otorgada, que contará a partir de la materialización efectiva del pago y que concluye el 12.4.03.

3.º La solicitud de ampliación del plazo de justificación se presenta antes de expirar dicho plazo y se basa, en resumen, en los siguientes extremos: Estando prácticamente finalizadas las obras, las mismas se han debido suspender por producirse una ocupación ilegal en fecha 27.2.03 estando en trámite el correspondiente expediente de desahucio administrativo. La argumentación descrita anteriormente viene avalado por la siguiente documentación: Informes de ocupación y de comprobación dirigido por los Policías Locales números 16 y 17 al Subinspector Jefe de la Policía Local, Atestado instruido al respecto, providencia de Alcaldía sobre inicio de expediente de recuperación o desahucio de las viviendas afectadas, Decreto de Alcaldía y notificación del mismo requiriendo el desalojo e Informe del Subinspector Jefe de la Policía sobre estado de las viviendas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. El art. 41 del Decreto 149/88 de 5 de abril por el que se aprueba el Reglamento de Intervención de la Junta de Andalucía establece que la documentación justificativa de que la subvención ha sido aplicada a su destino, se presentará en el plazo que determine la resolución de otorgamiento; idéntica prescripción dispone el art. 18,1 del Decreto 254/2001 de 20 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico.

2. El párrafo segundo del art. 16 de la Orden de 6 de febrero de 2002 por la que se regula y convoca la concesión